

Sumas; eivá xrepartim. agan con la mayor equidad
 y en excepcion de persona alguna, de ocupacion de
 aquellos que por ymunitad de libertad, qual
 to, y fueres de Mansi muerte si huviere algunos,
 a quienes comprehendan, qual quiera de los ramos,
 portatos de ramos, currendam. publicon, y otros
 de y qualcalidad. se deberan tener presentes, con esta
 razon, para eivá xrepartim. en repartiendo la causa
 mudo, y por que lo debora, en conformidad del con
 cordato, y capitulo octavo con las reales ordenes
 de S. M. y eschuyendo á los pobres de solemnidad.
 que se han de pagar con millas curado en obsequio
 de lo prebenido en la real, y mutacion de
 año pasado. Mill eicientos veinte y cinco que
 se tendra presente para la formacion de este me
 partim. y los efectos de cada uno, y currendam. que
 esta dillacion, para pagar á S. M. son los sig.

Reenta principal

Lo primero sean de xrepartim.
 de mill y nuebe cientos xx.
 de reenta principal de dnos efu
 to, de mill eicientos, y nuebo, y ni
 pueros, para pagar a los pleros,
 en arcanos. quedando escluido el
 servicio ordinario, y extra ordinario
 de estas supaga a cargo de los
 propios de esta villa

180000

Y se tendra presente, para repa
 to, los dos mil quinientos quaren
 ta y cinco xx. combunte y curmas.
 considerado a esta villa por la paz
 te de S. M. por las obligades el
 de un dario a supaga en atencion
 ano a ver abido que se xreparte el
 ramo del Aguasdante, aunque

